

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0047

ESTADO No. -0047

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	038-38M	INGENIRIA Y MINERIA LTDA		27/03/2019	AUTO PARB No. 0359	PRIMERO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0336 del 8 de marzo de 2019. SEGUNDO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0336 del 8 de marzo de 2019. TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA, en su calidad de titular del Contrato en virtud de Aporte No. 038-96M, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decima Sexta (16) del mencionado contrato, y el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar los siguientes documentos; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0336 del 8 de marzo de 2019, así: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre del 2018. - El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI, MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015. - La corrección de la póliza de cumplimiento de obligaciones No. 2-43-101001524, allegada mediante radicado 20185500646762 del 30 de octubre de 2018, toda vez que se debe establecer en su objeto el número del título minero, igualmente incluir el Municipio de Villanueva (S) y la correspondiente firma del tomador.

					- La corrección de de la Póliza de Salarios No. 12-43-101001524, allegada mediante radicado 20185500646762 del 30 de octubre de 2018, toda vez que se debe establecer en su objeto el número del título minero, igualmente incluir el Municipio de Villanueva (S) y la correspondiente firma del tomador. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA., en su calidad de titular del Contrato en virtud de Aporte No. 038-96M, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual cuenta con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2018, el valor asegurar debe ser por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.210.796,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0336 del 8 de marzo de 2019. Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO.- INFORMAR a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA., en su calidad de titular del Contrato en virtud de Aporte No. 038-96M, que a la fecha no dio cumplimiento total con los requerimientos realizados mediante los siguientes actos administrativos, así: - Auto PARB No. 0076 del 05/09/2018, respecto de los ajustes al documento -PTI- en lo referido a los aspectos geológicos y de reservas, motivo por el cual no se pudo revisar el cronograma general del proyecto; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0336 del 8 de marzo de 2019. - Auto PARB de Visita No. 0409 del 01/06/2018, en relación con los requerimientos realizados de conformidad a las recomendaciones establecidas en el Informe de Inspección No. 0319 del 22/05/2018, según visita al área del título minero realizada el 10 de mayo de 2018. - Que respecto del radicado No. 20185500614402 del 01/10/2018, en el cual el señor GUILLERMO LONDOÑO DURAN, quien firmó como Representante Legal de la sociedad titular, allegó respuesta al Auto PARB de Visita No. 0409 del 01/06/2018, en el cual manifestó que cumplirá con los requerimientos del mencionado proveído hasta tanto la autoridad minera se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero, por ello, se le indica a la sociedad titular que no obstante estar pendiente el trámite de la solicitud de prórroga se hace necesario el cumplimiento en forma inmediata de los requerimientos formulados en el citado proveído, toda vez que se evidenció en la visita del 10 de mayo de 2018 a personal laborando en actividades de mantenimiento, de igual forma según lo preceptuado en el Decreto No. 1886 del 21 de septiembre de 2015. - Que mediante Memorando radicado con No. 20189040326203 del 11/09/2018, el PAR Bucaramanga solicitó a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la -ANM- se sirviera dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No. 0566 del 13/06/2016, en el cual se dispuso remitir a esa dependencia
--	--	--	--	--	---

					el escrito radicado con No. 20165510092702 del 18/03/2016, por medio del cual el representante legal de la sociedad titular solicitó prórroga del título minero. SEXTO.- REMITIR Memorando a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de compulsar nuevamente el escrito radicado con No. 20165510092702 del 18 de marzo de 2016, por medio del cual el representante legal de la sociedad titular solicitó prórroga del título minero por el término de treinta (30) años, así mismo recordar a esa dependencia que la mencionada solicitud se remitió de igual forma mediante Auto PARB No. 0566 del 13 de junio de 2016; lo anterior para que esa oficina se pronuncie de acuerdo a su competencia. SEPTIMO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 038-96M, el Concepto Técnico PARB No. 0336 del 8 de marzo de 2019 OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO		27/03/2019	AUTO PARB No. 0363 APROBAR los pagos de canon superficiario de las anualidades de Primera, Segunda y tercera de Construcción y Montaje las cuales fueron aprobadas mediante Concepto Técnico GTRB-185 de 25 de abril de 2012. APROBAR la Póliza de Cumplimiento N°400000956 emitida por La Compañía Nacional de Seguros, con un valor asegurado de Un Millón Doscientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.250.000, con vigencia desde el día 22 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2019, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico. 2.2. POLIZA MINERO AMBIENTAL <i>Una vez evaluada la Póliza de Cumplimiento N°400000956 emitida por La Compañía Nacional de Seguros, con un valor asegurado de Un Millón Doscientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.250.000, con vigencia desde el día 22 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2019, beneficiario y asegurado es la Agencia Nacional de Minería, se encuentra firmada por el tomador, el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas. Por lo anterior, se considera técnicamente ACEPTABLE dicha póliza.</i> APROBAR el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, para el mineral de oro aluvial, presentado en ceros, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019020735114 de 07 de febrero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Poner en conocimiento del señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEG-154A, el Concepto Técnico No. 0256 de fecha 21 de febrero de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	JGO-11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA		28/03/2019	AUTO PARB No. 0364	2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. JGO-11351: - La póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No 93-43-101006439, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con valor asegurado de \$37.274.558,40, y vigencia desde el 31/12/2018, hasta el 09/10/2019. - Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Recebo y Arcilla, de los trimestres III y IV de 2018. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. JGO-11351 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico PARB N° 0267 del 25 de Febrero de 2019, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual 2018, con el respectivo plano de labores, en la plataforma del SI MINERO. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JGO-11351 que en la próxima visita de fiscalización se revisara y se evaluara el cumplimiento del requerimiento hecho mediante Auto PARB-0359 del 22/05/2018, respecto a Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, que incluye las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación de riesgos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo – SG-SST el cual fue allegado mediante radicado 20189040349732 del 29/11/2018. 2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JGO-11351 que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB-0359 del 22/05/2018, notificado por estado PARB No.0055 del 23 de Mayo de 2018 y que hacen referencia a: - Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. - Realizar mejora en la conformación geométrica de los bancos de explotación, cumpliendo con los diseños de altura, anchos de berma y ángulos establecidos en el Programa de Trabajos y Obras. - Realizar mantenimiento periódicamente en los sistemas de drenajes o de escorrentías de las aguas lluvias que se encuentran en lugares donde se han realizado intervención minera. - Diseñar el cronograma general del proyecto donde se especifique los porcentajes de avances del proyecto minero. - Realizar mantenimiento de las vías internas del título minero, así como las obras hidráulicas como son cunetas, zanjas de coronación en los frentes de explotación y en las zonas donde se tiene acopiado material. - Implementar un sistema de señalización de tipo preventivo, informativo y de seguridad dentro del área del título minero.
--------------------------	-----------	-----------------------------------	--	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JGO-11351 que respecto a la solicitud de adición de mineral "Arcilla" allegada con radicado 20189040330002 del 27 de septiembre de 2018. Por lo tanto, la autoridad se pronunciará al respecto a través de acto administrativo. 2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JGO-11351 que podrá explotar los dos minerales, es decir RECEBO Y ARCILLA, por las razones anteriormente expuestas en el presente proveído. De conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001. 2.7 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico PARB N° 0267 del 25 de Febrero de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CF1-151	INVERSIONES PIEDRAS DEL SOL S.A	28/03/2019	AUTO PARB No. 0365	2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. No.CF1-151: - El soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.722.738) M/CTE. - Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006 y 2007, junto con sus respectivos plano de labores. - El Formato Básico Minero Semestral de 2010. - El soporte del pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018. - La actualización del programa de Trabajos e Inversiones – PTI y sus complementos del Título No. CF1-151, con las siguientes características técnicas: - Área requerida para el proyecto 9,99999 Hectáreas. - Área devuelta, No. - Servidumbres No, los predios son de propiedad de la sociedad titular. - Reservas Probadas 1.657.800 Ton. - Mineral o minerales a explotar Caliza. - Sistema de Explotación Cielo Abierto. - Método de Explotación Bancos descendentes. Se plantean dos bancos, un banco inferior localizado en la cota 1.260 m.s.n.m. con una altura de 40 metros, el cual se proyecta explotar hasta la cota 1.260 m.s.n.m., así mismo, se plantea un banco superior localizado en la cota 1.220 m.s.n.m. hasta la cota 1.310 m.s.n.m. - Uso de explosivos: Si. Se consideró el uso de los siguientes Explosivos: Anfo Descentralizado, Detonadores Nonel, Líneas de Inicio, Mecha de Seguridad, Detonadores Comunes No.8, Cordón Detonante de 3 gr/m y Anfo, para realizar las voladuras secundarias

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					(chisperos) empleadas para reducción de sobretamaños. • Producción Anual Proyectada 144.000 Toneladas. • Vida Útil 11.5 Años. • Maquinaria a Utilizar Perforadoras, compresores de 375 y 250 CFM. • Instalaciones en superficie No se plantean, se encuentran ubicadas dentro de otro título minero de propiedad del titular. • Botaderos No se plantean. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CF1-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de acuerdo al Concepto Técnico PARB-755 del día 19 de diciembre de 2018 y al concepto técnico PARB N° 0376 del 20 de Marzo de 2019, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente: • Modificar la Licencia Ambiental, de acuerdo al volumen aprobado en la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, efectuada en el Concepto Técnico PARB-755 del día 19 de diciembre de 2018. • Corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, dado que no se diligenció OBSERVACIONES A TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO DE OFICINA del ítem H. Inversión, teniendo en cuenta que se declaró el contar con los mismos. 2.3 SE RECUERDA a los titulares que el próximo 16 de abril de 2019, vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2019. 2.4 PONER en conocimiento del titular minero el Concepto Técnico PARB-755 del día 19 de diciembre de 2018 y el Concepto Técnico PARB N° 0376 del 20 de Marzo de 2019.
INTEGRACION DE AREA DE LOS TITULOS	FCC-814 HDB-88001X HDB-08002X HDB-08003X 0111-68 0144-68 0106-68 0108-68 0090-68 14031 0037-68 0100-68 01096-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S Y OTROS		28/03/2019	AUTO PARB No. 0366 2.1. Realizada la evaluación al Programa Único de Exploración y Explotación – PUEEX, correspondiente a los títulos mineros FCC-814, HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 0111-68, 0144-68, 0106-68, 0108-68, 090-68, 14031, 0037-68, 0100-68 y 0109-68, se considera correcta la información contenida en dicho documento, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Ley 685 de 2001, Decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016, la Resolución No. 209 de 2015 y la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB No. 0379 del 20 de marzo de 2019; no obstante, no es posible por parte de esta dependencia proceder a la aprobación del PUEEX, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por resolver previamente lo siguiente: • La inscripción en Registro Minero de la Resolución No. 992226 del 27 de octubre de 1997, Licencia de Explotación No. 14031, a fin de poder establecer de manera clara y definitiva la fecha a partir de la cual se debe comenzar a contabilizar el término de vigencia de la prenombrada licencia. • La solicitud de Derecho de preferencia para la suscripción del contrato de concesión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015 de los siguientes títulos 0111-68, 0144-68, 0106-68, 0108-68, 090-68, 0100-68.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					▪ La solicitud de Derecho de preferencia para la suscripción del contrato de concesión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 de los siguientes títulos: 0037-68, 14031. En caso de que lo resuelto modifique los presupuestos técnicos de aprobación del Programa Único de Exploración y Explotación – PUEEX, se procederá a requerir las modificaciones pertinentes. 2.2. Con el fin de determinar con exactitud la geoquímica, la geometría y el potencial económico de las mineralizaciones de interés, al momento en que sea suscrito el contrato de concesión por derecho de preferencia y la integración de área de los títulos FCC-814, HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 0111-68, 0144-68, 0106-68, 0108-68, 090-68, 14031, 0037-68, 0100-68 y 0109-68, deberá ser iniciado en etapa de exploración, con la ejecución del Programa Mínimo Exploratorio de la Fase II, Exploración Geológica del Subsuelo y concluir en la Fase III, de conformidad con las especificaciones estipuladas en el numeral 16.3, del Concepto Técnico PARB No. 0379 del 20 de marzo de 2019. 2.3. De conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 0379 del 20 de marzo de 2019, el nuevo contrato integrado quedará con el código del expediente más antiguo, el cual corresponde al 090-68 con Registro Minero Nacional del 21 de mayo de 1998. El área final del contrato integrado corresponde a 212,99761 hectáreas, clasificándose el proyecto minero como Mediana Minería. 2.4. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el trámite de Integración de áreas evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0379 del 20 de marzo de 2019, junto con el presente acto administrativo, para que proceda con lo de su competencia, advirtiéndolo que deberá darse resolución al tema de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional del título 14031. 2.5. ADVERTIR que hasta el perfeccionamiento del contrato integrado, esto es, la inscripción en Registro Minero Nacional del contrato de concesión, los titulares deberán cumplir con sus obligaciones en cada uno de los títulos. 2.6. PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S. y a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., del Concepto Técnico PARB No. 0379 del 20 de marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S Y OTROS		28/03/2019	AUTO PARB No. 0367 2.1. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018, junto con su plano de labores anexo. 2.2. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 01DL022139, expedida por la Compañía Aseguradora Confianza S.A, con vigencia desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2020. 2.3. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. FCC-814, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Corrección del Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2018, toda vez, que el literal C) Producción y Ventas no fue diligenciado, por lo que deberá indicar el mineral y la producción (en caso de que no haya producción en el periodo reportado esta debe aparecer en ceros "0"); para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.4. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. FCC-814, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 288 y 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que presente el soporte de pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2'346.033), más los intereses que se hayan causado desde el 15 de febrero de 2019, por concepto de Canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020; para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.5. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. FCC-814, que mediante Auto PARB-0530 del 03 de julio de 2018, se requirió bajo causal de CADUCIDAD, presentar el soporte de pago por valor de tres \$3.437.983 más los intereses que se generen desde el 15 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.6. En cuanto al Programa Único de Exploración y Explotación PUEEX presentado para los títulos No.FCC-814, HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 111-68, 144-68, 0106-68, 099-68, 0108-68, 14031, 090-68, 0037-68, 0100-68 y 0109-68, mediante oficio radicado No. 20189040320972 del 14 de agosto de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá de manera independiente el acto administrativo correspondiente. 2.7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FCC-814, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.4 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. 2.8. PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S Y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. FCC-814, del Concepto Técnico PARB-0380 del 20 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA